

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Julio de 2008.-  
Ordenanza N° 18/2008 J.F.-M.V.P.-**

**VISTO:**

El Artículo 48º, Capítulo IX del Código Tributario Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta municipalidad trabaja en forma constante para poder lograr un aumento en los índices que regulan las coparticipaciones que se perciben tanto del Gobierno Nacional como del Provincial.-

Que dicho índice se establece según distintos parámetros tomados en cuenta a la hora de fijarse los mismos y que uno de ellos es el porcentaje de ingresos genuinos en el presupuesto anual de la Municipalidad.-

Que uno de los ingresos genuinos de todo municipio es el cobro de tasas y contribuciones.-

Que además, es de interés de los contribuyentes ingresar en planes de financiamientos que les permitan normalizar su situación tributaria.-

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
O R D E N A:**

**ARTICULO 1º:** Establécese un régimen especial de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por obligaciones tributarias vencidas al 30 de Junio de 2008. Se encuentran comprendidas por el presente régimen todas las deudas, **cualquiera sea su origen**, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimados, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, sometidos a juicio de ejecución fiscal, se hayan acordado planes de facilidades para el pago o hayan sido incluidas en regímenes de regularización, caducos o no, con excepción de lo dispuesto en el artículo 8º de la presente.-

**ARTICULO 2º:** Condonase totalmente las multas por infracción a los deberes formales y los intereses previstos en el Código Tributario Municipal que no hayan sido ingresados, cuyas obligaciones principales se encuentren pagadas al vencimiento del plazo para el acogimiento al mismo o se abonen conforme a sus disposiciones.-

**ARTICULO 3º:** Las obligaciones fiscales regularizadas de conformidad a esta Ordenanza se podrán ingresar al contado o hasta en 48 cuotas mensuales. El primer pago tendrá carácter de pago a cuenta y los restantes con más un interés del 0,50% (cincuenta centésimo por ciento) mensual sobre saldo, serán iguales y consecutivos, y calculados de acuerdo al sistema de amortización francés.-

**ARTICULO 4º:** Se producirá la caducidad automática del plan de pagos por la falta de ingreso de seis cuotas consecutivas o doce alternadas. La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en esta Ordenanza en proporción a la deuda pendiente al momento de la caducidad como así también de los plazos otorgados, transformándose en exigible la totalidad de la deuda. Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pagos devengarán un interés del 1% (uno por ciento) mensual, que se calculará sobre el importe de aquella.-

**ARTICULO 5º:** En el caso de caducidad de los beneficios previstos en esta Ordenanza, los intereses que renazcan se calcularán a partir del vencimiento de la obligación principal.-

**ARTICULO 6º:** El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza se extenderá desde la fecha de su sanción hasta el día 30 de Octubre de 2008, debiendo los contribuyentes ingresar el total o el pago a cuenta hasta dicho vencimiento. Las cuotas restantes vencerán del día 1º al 10 de cada mes venciendo la primera de ellas en el mes de noviembre de 2008.-

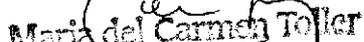
**ARTICULO 7º:** Los importes de las cuotas a ingresar bajo el presente régimen no podrán en ningún caso ser inferior a los montos que a continuación se detallan:

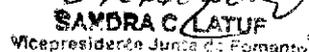
- A) Para la Tasa General Inmobiliaria \$ 15,00 (Pesos quince)
- B) Para el Derecho de Registro E Inspecciones (DREI) \$20,00 (Pesos veinte)
- C) Para las deudas por contribución de mejoras \$30,00 (Pesos treinta)
- D) Para el resto de las deudas \$50,00 (Pesos cincuenta)

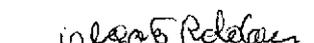
**ARTICULO 8º:** Considerase excluida de los alcances de la presente a las deudas que hasta la fecha se registren en este municipio en concepto de canon arenero, movimiento de suelo, uso de equipos y maquinarias municipales, quienes se encontrarán sujetos a los montos establecidos en las Ordenanzas N° 22/2007 JFMVP y N° 07/2008 JFMVP.-

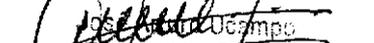
**ARTICULO 9º:** Facúltese al área de Rentas Municipal para otorgar planes especial que impliquen mayor cantidad de cuotas y/o de montos inferiores a las estipuladas precedentemente cuando estudios socioeconómicos emitidos por el Area de Acción Social Municipal así lo aconsejen; previo aprobación de la Junta de Fomento.-

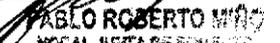
**ARTICULO 10º:** Regístrese, publíquese y archívese.-

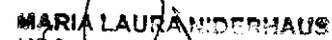
  
MARIA DEL CARMEN TOLLER  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SANDRA C. LATUF  
Wicepresidenta Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
OLGA ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

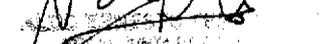
  
PABLO ROBERTO WINO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
PABLO ROBERTO WINO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARIA LAURA WINDERHAUS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
OLGA ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
OLGA ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
OLGA ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito